

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Acuerdo del Consejo Regional N° 000218

Callao, 5 de diciembre de 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 5 de diciembre de 2012, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

La Carta N° 033-2012-CT dirigida por el Ing. Carlos Alberto Tupia Córdova en atención al CPC Andrés Villareyes Dávila, Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 218-2012-GRC/GRI-OC-FVA, el Informe N° 779-2012-GRC/GRI-OC y el Memorando N° 1035-2012-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 2597-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 168-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 033-2012-CT, recepcionada el 04 de diciembre de 2012, el Ing. Carlos Alberto Tupia Córdova hace entrega al Gobierno Regional del Callao, en calidad de donación, por el valor estimado de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles), el documento de evaluación de Pavimento del Jr. Vigil y Arica – Callao, trabajo realizado por el mencionado profesional;

Que, con Informe N° 218-2012-GRC/GRI-OC-FVA, de fecha 04 de diciembre de 2012, el Coordinador de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, precisa que la presente evaluación es viable para un estudio de pre inversión a nivel de perfil del Jr. Vigil y Jr. Arica en el distrito del Callao, Provincia del Callao;

Que, por Informe N° 779-2012-GRC/GRI-OC, de fecha 04 de diciembre de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la derivación del expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión y posterior aprobación por el Consejo Regional;

Que, el numeral 6 del Artículo 886° del Código Civil, categoriza como bien mueble a: “Los derechos patrimoniales de autor, de inventor de patentes, nombres, marcas y otros similares”, es decir, la propiedad intelectual y la propiedad industrial es recogida por la Ley para su protección;



Que, se puede afirmar que la propiedad intelectual de una obra otorga a su titular dos tipos de derechos: moral y patrimonial. El derecho moral es aquel mediante el cual se puede reivindicar la paternidad de la obra y es, por naturaleza, perpetuo, inembargable, inalienable, irrenunciable e imprescriptible. Por su parte, el derecho patrimonial otorga al titular de la obra la facultad para explotarla económicamente;

Que, la Resolución N° 031-2002-SBN, de fecha 05 de setiembre de 2002, aprobó la Directiva N° 009-2002/SBN "Procedimientos para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por la cual se define a la donación de un bien mueble a favor del Estado como la transferencia voluntaria de la propiedad de dicho bien, a título gratuito, por parte de una persona natural, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal, copropietarios o la conjunción de cualesquiera de ellas, a favor de una entidad pública".

Que, asimismo la norma referida en el considerando anterior, establece el procedimiento para su aceptación, precisando que el expediente administrativo debe contener:

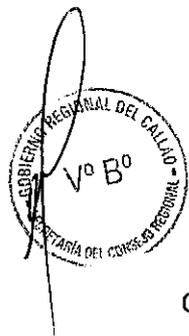
- a) La oferta escrita del donante comunicando la decisión de donar un bien mueble de su propiedad y precisando sus características técnicas, ubicación, valor y forma de adquisición. Así como la documentación con la que acredite su identidad o personería jurídica.
- b) La documentación con la que se acredite la propiedad del bien. En el caso que no se cuente con dicha documentación, el donante podrá presentar una declaración jurada indicando que se conduce como propietario y ejerce la posesión.

Que, de la revisión de los documentos que obran en el expediente, se desprenden la oferta escrita del donante, en la cual se adjunta la Evaluación realizada, debidamente suscrita en cada una de sus hojas que la conforman por el citado profesional, así como copia de su Documento Nacional de Identidad y Declaración Jurada que acreditaría la propiedad del Estudio;

Que, de acuerdo con el Informe N° 2597-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la aceptación de la donación propuesta por el Ing. Carlos Alberto Tupia Córdova, donación que deberá de ser aprobada por Acuerdo del Consejo Regional, a fin que el Titular emita el correspondiente acto administrativo, conforme al procedimiento establecido en la Directiva N° 009-2002/SBN, para posteriormente se proceda a la suscripción del Acta de Entrega –Recepción del bien y los trámites administrativos correspondientes;

Que, por Dictamen N° 168-2012-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aceptar la donación del documento de evaluación de Pavimento del Jr. Vigil y Arica – Callao, elaborado por el Ing. Carlos Alberto Tupia Córdova, valorizado en S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:

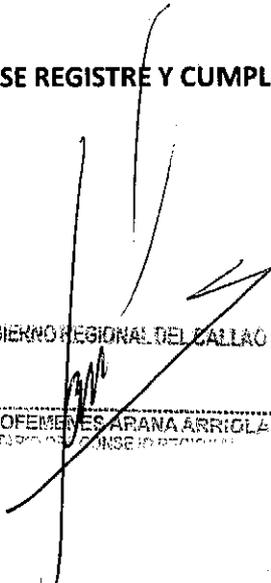


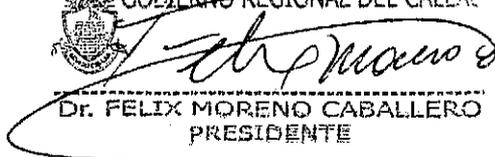
SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 168-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, acéptese la donación del documento de evaluación de Pavimento del Jr. Vigil y Arica – Callao, elaborado por el Ing. Carlos Alberto Tupia Córdova, valorizado en S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles); de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ROG. DIOFERMES ARANA ARRIGLA
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE